



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 502-2017-UNAM

Moquegua, 11 de Octubre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 395-2017-VIPAC-CO/UNAM de 11 de Octubre 2017, Informe Legal N° 573-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de Octubre 2017, Informe N° 751-2017-OPD/UNAM de 11 de Octubre 2017, Informe N° 817-2017-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 04 de Octubre 2017, Informe N° 279-2017-DIGA/CO/UNAM de 11 de Octubre 2017, Informe N° 841-2017-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 10 de Octubre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Octubre 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Reglamento y Directivas Internas de la Universidad, así como de aquellas disposiciones especiales que regulen sobre determina materia, como es el caso de contrataciones del Estado, en cuyo marco debe obedecer las decisiones que adopte las autoridades universitarias, ello en cumplimiento del principio de legalidad.

La normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley N° 30225 y constituyen las causales de contratación directa.

Que, la aprobación de una contratación directa —contratación que la Ley determina como de carácter excepcional— faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento. Asimismo, debemos señalar que la Ley ha previsto en el literal m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, como causal de contratación directa, aquellas contrataciones que las Entidades realicen “Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados”; disposición que se encuentra regulada en el numeral 11) del artículo 85° del D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el artículo 86° del Reglamento establece que, para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado —según corresponda—; dicha resolución, acuerdo, o Acuerdo de Directorio —además de declarar la aprobación de la contratación—, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación. Resolución que deberá publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Se encuentra prohibida la aprobación de contratación directa en vía de regularización, tampoco se aplican las contrataciones complementarias. El procedimiento de contratación directa se encuentra establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual.

Que, con Informe N° 088-2017/DGCAU/VIPAC/UNAM de 09 de Octubre 2017, la Dirección de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria informa a Vicepresidencia Académica en relación a la transferencia de recursos económicos por parte del Ministerio de Educación denominado “Compromisos de Gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria”, se cuenta con el monto de S/. 132,000.00 Meta 146, Recursos Ordinarios del Plan de Uso de Recursos (PUR), para el Mejoramiento de capacidades pedagógicas, manejo de TIC's en el desarrollo de clases de investigación y fortalecimiento de capacidades en investigación formativa, capacitación que redundará en beneficio de los docentes de nuestra Universidad y por ende de los estudiantes; por lo que recomienda se declare de interés institucional la capacitación de los docentes e los rubros MV1: indicador 42 del Componente V.3 Selección, evaluación y capacitación docente correspondiente a la Condición V; el mismo que debe implementarse a través de una Institución reconocida.

Que, con Informe N° 841-2017-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 10 de Octubre 2017, la Oficina de Logística, remite la opinión técnica favorable a efectos de llevar a cabo la contratación directa del “Servicio de Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua”, conforme a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estaría inmerso bajo el supuesto de Contrataciones de Servicios de Capacitación de Interés Institucional, precepto establecido para una contratación directa.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 502-2017-UNAM**

Que, con Informe Legal N° 573-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de Octubre 2017, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que conforme se tiene del literal m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el numeral 11) del artículo 85° del D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, resulta legalmente VIABLE la contratación directa para la contratación de servicio de capacitación de interés institucional, siempre que cuente con el sustento técnico y legal derivado del o los informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación.

Que, con Informe N° 751-2017-OPD/UNAM de 11 de Octubre 2017, la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa a la Vicepresidencia Académica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación directa del "Servicio de Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua", por el monto de hasta S/. 132,000.00 Soles, Meta 0146 por el Rubro de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, con Oficio N° 395-2017-VIPAC-CO/UNAM de 11 de Octubre 2017, Vicepresidencia Académica, en atención al Informe Legal N° 573-2017-UNAM-CO/OAL de 10 de Octubre 2017, Informe N° 279-2017-DIGA/CO/UNAM de 11 de Octubre 2017 e Informe N° 841-2017-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 10 de Octubre 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio de aprobación de contratación directa para el servicio de Capacitación de docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, con Instituciones reconocidas, a fin de dar cumplimiento a la ejecución del PUR.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Octubre 2017, por UNANIMIDAD acuerda Declarar de Interés Institucional la contratación directa del "Servicio de Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua", por un monto hasta por S/. 132,000.00 Soles, Meta 0146, por el Rubro de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 11 de Octubre 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de INTERES INSTITUCIONAL la Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", por un monto hasta por S/. 132,000.00 Soles, Meta 0146, por el Rubro de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 85° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Logística de la Dirección General de Administración, realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Dirección General de Administración la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

Presidencia
VIPAC
VIPD
DIGA
Arch. (2)




**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**



Universidad Nacional de Moquegua
Vicepresidencia Académica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua, 11 de Octubre de 2017

OFICIO N° 395 -2017-VIPAC-CO/UNAM

SEÑOR:
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA
RECIBIDO
11 OCT 2017
Hora: 12:36 pm N° Reg: 4583
Firma: [Firma] Folio: - 40 -

ASUNTO : CONTRATACION DIRECTA PARA EL SERVICIO DE CAPACITACION DE DOCENTES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 573-2017-UNAM-CO/OAL
INFORME N° 279-2017-DIGA/CO/UNAM
INFORME N° 088-2017/DGCAU/VIPAC/UNAM
INFORME N° 751-2017-OPD/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
11 OCT 2017
Hora: N° REG: 1182
Firma: [Firma] Folios: 11

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia solicito se emita acto resolutivo de Aprobación de Contratación Directa para el Servicio de Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, con instituciones reconocidas , a fin de dar cumplimiento a la ejecución del PUR (S/. 132,000.00). Al respecto dicha solicitud se basa en la recomendación de la Dirección de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria en que se declare de interés institucional la capacitación de los docentes; asimismo, se adjunta la opinión legal y opinión técnica Viable.

Por lo expuesto, elevo los actuados al Pleno de Comisión Organizadora para su respectiva aprobación.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MARIA ELENA ECHEVARRIA JALLO
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

MEEJ/VIPAC
MASM/Sec.
C.C./Archivo.

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 4583
Folios: - 40 - Pase a: 56
Fecha: Para: SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
PRESIDENTE

Moquegua, Prolongación Calle Ancash S/N Telefax 053 - 461227 053 - 463514 Anexo (202) 053-461471

www.unam.edu.pe

Vice_presidencia@unam.edu.pe

INFORME LEGAL N° 573-2017-UNAM-CO/OAL

A LA DRA. MARÍA ELENA ECHEVARRIA JAIME
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
ASUNTO Consulta sobre contratación directa
REF. Memorando N° 205-2017-VIPAC/CO/UNAM
FECHA Moquegua, 10 de octubre de 2017

4401

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre consulta en relación a la contratación directa para el servicio de capacitación de docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, con instituciones reconocidas, a fin de dar cumplimiento a la ejecución del PUR (S/ 132,000.00), este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Reglamento y Directivas Internas de la Universidad, así como de aquellas disposiciones especiales que regulen sobre determina materia, como es el caso de contrataciones del Estado, en cuyo marco debe obedecer las decisiones que adopte las autoridades universitarias, ello en cumplimiento del principio de legalidad.
2. La normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley N° 30225 y constituyen las causales de contratación directa.
3. La aprobación de una contratación directa —contratación que la Ley determina como de carácter excepcional— faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento.
4. Debemos señalar que la Ley ha previsto en el literal m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, como causal de contratación directa, aquellas contrataciones que las Entidades realicen "Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados"; disposición que se encuentra regulada en el numeral 11) del artículo 85° del D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
5. El artículo 86° del Reglamento establece que, para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado —según corresponda—; dicha resolución, acuerdo, o Acuerdo de Directorio —además de declarar la aprobación de la contratación—, debe contar obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación. Resolución que deberá publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Se encuentra prohibida la aprobación de contratación directa en vía de regularización, tampoco se aplican las contrataciones complementarias. El procedimiento de contratación directa se encuentra establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. La contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual.

CONCLUSIÓN:

En opinión de este despacho, conforme se tiene del literal m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el numeral 11) del artículo 85° del D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, resulta legalmente **VIABLE** la contratación directa para la contratación de servicio de capacitación de interés institucional, siempre que cuente con el sustento técnico y legal derivado del o los informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.

Atentamente:

Cc. Arch.2017
Folios ()
REG. 1584

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAZO CALSIN
10 OCT 2017
ASESORÍA LEGAL

www.unam.edu.pe | Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú
Telef. 053-463514



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

FOLIOS:
-2-

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
INFORME N° 751 - 2017-OPD/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 COMISIÓN ORGANIZACIONAL
 VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
 11 OCT 2017
 Hora 11:00 N° Reg. 4458
 Firma Folio 02

A : DRA. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
 Vicepresidencia Académica de la UNAM

DE : CPC. REYNALDO A. YURA FLORES
 Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 573-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 11 de Octubre del 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a la referencia, respecto la contratación directa del servicio de capacitación de docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, informar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, conforme lo siguiente:

- Rubro de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 0146 – Capacitación docente
- Monto : Hasta por S/.132,000.00 Soles

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones correspondientes.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

 CPC. Reynaldo A. Yura Flores
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

RAYF/OPD
 Cc.: Archivo

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
 Fecha: Prov. N° 4458
 Folios: Hora:
 Para:

 Firma:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 817 -2017-OLOG-DIGA/CO-UNAM

PARA : MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración – UNAM

DE : Lic. Adm. RENNIER A. MORENO ARIAS
Jefe de la Oficina de Logística

ASUNTO : DESIGNACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

REF. : RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 066-2017-UNAM

FECHA : Moquegua, 04 Octubre del 2017

04 OCT. 2017
HORA: 2:20
N° REG.
FOLIO: 03

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestar la necesidad de designar al responsable de la conducción de los Procedimientos de Selección.

En fecha 08 de marzo de 2017 fue designado para la conducción de procedimientos de selección mediante Resolución Presidencial N° 066-2017-UNAM el Lic. Adm. Vicente Paco Condori, en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística; no obstante, quien suscribe, asumió dicha jefatura en fecha 14 de septiembre del presente año, por cuanto se requiere la nueva designación a efectos de continuar con los actos de los procedimientos de selección.

Asimismo, el Art. 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, faculta al órgano o unidad que realice las actividades de abastecimiento al interior de una entidad para que se encargue de los procedimientos de selección, por lo que se propone que el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística) se encargue de la conducción de las contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a S/ 150,000.00 cuando se trate de Adjudicaciones Simplificadas y sin tope de montos para Subastas Inversas Electrónicas, a excepción de requerimientos de bienes y servicios complejos el cual deberá conformarse su respectivo Comité de Selección a fin de que participe un especialista con conocimientos del objeto de la contratación o el Área Usuaria.

Por lo expuesto, solicito con **CARÁCTER URGENTE** emisión del acto resolutivo, designando al encargo de la conducción de los Procedimientos de Selección.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Lic. Adm. RENNIER A. MORENO ARIAS
N° Colegiatura 14954
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

c.c. Archivo
OLOG/R.M.A

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Pase a: C.A.L. EDA. N°
Para: [Handwritten Name]
Fecha: [Handwritten Date]

Factur: [Handwritten]



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 279-2017-DIGA/CO/UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
RECIBIDO
11 OCT 2017 4455
Hora: 11:45 N° Reg.:
Firma: Folio: 03

A : Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

ASUNTO : Remito Opinión Técnica

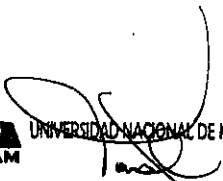
REF. : INFORME N° 841-2017-OLOG-DIGA/CO-UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 11 DE OCTUBRE DE 2017.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarla muy cordialmente y a la vez remitirle la opinión técnica solicitada a la Oficina de Logística, referente a la contratación directa del "Servicio de capacitación de docentes de la Universidad Nacional de Moquegua" con Instituciones acreditadas.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAITA QUISPE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Fecha: _____ Hora: 4455
Folio: _____
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 841-2017-OLOG-DIGA/CO-UNAM

A : MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración - UNAM

DE : Lic. RENNIER ALVARO MORENO ARIAS
Jefe de la Oficina de Logística

ASUNTO : REMITO OPINION TECNICA

REFERENCIA : MEMORANDO N°206-2017-VIPAC/CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 10 de Octubre de 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RECIBIDO

11 OCT. 2017

HORA 9:34 N° REG. 0 9963

FIRMA FOLIO 02

Mediante el presente tengo a bien dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente; y a su vez; en virtud del documento de la referencia a través del cual la VICEPRESIDENCIA ACADEMICA solicita opinión técnica con el propósito de llevar a cabo la contratación directa del "SERVICIO DE CAPACITACION DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto se indica:

En efecto, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, se prevé – que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...)m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales. Concordante con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Que establece que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:(...) 11. Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional.

La contratación de los servicios de capacitación debe realizarse con instituciones acreditadas: (i) conforme a las normas del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa (...) Es pertinente mencionar que la Resolución del Titular de la entidad o acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de directorio en caso de empresas del estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

En consecuencia y en razón de lo dispuesto por la normativa de contrataciones el requerimiento de "SERVICIO DE CAPACITACION DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" estaría inmerso bajo el supuesto de Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional, precepto establecido para una contratación directa.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, tramite y fines pertinentes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Lic. Adm. RENNIER A. MORENO ARIAS
N° Colegiatura 14954
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

0 9963

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. N°

Pase a Informe a VIPAC

Para:

Fecha:

UNAM



Universidad Nacional de Moquegua
Vicepresidencia Académica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNAM OFICINA DE LOGISTICA		
RECIBIDO		
09 OCT 2017		
REG N°	8072	
FOLIOS	HORA	FIRMA
01	11:35	[Firma]

MEMORANDO N° 206-2017-VIPAC/CO/UNAM

A : RENNIER MORENO ARIAS
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

ASUNTO : SOLICITO OPINION TECNICA

FECHA : Moquegua, 09 de Octubre de 2017

Por la presente, solicito se sirva emitir opinión técnica con el propósito de llevar a cabo la contratación directa del "Servicio de Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua", con las instituciones reconocidas que nos ofrezcan el servicio para satisfacer la necesidad requerida; conforme a lo establecido en el artículo N° 27 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, a fin de dar cumplimiento a la ejecución del PUR.(S/.132.000 soles)

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Firma]
DRA. MARIA ELENA BOCHEVARRIA SANCHEZ
VICEPRESIDENTA ACADEMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIO	
PROVEIDO N°	FECHA
8072	
PASE A:	
PARA:	
.....	
.....	
FIRMA	





Universidad Nacional de Moquegua
Vicepresidencia Académica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO Nº 205-2017-VIPAC/CO/UNAM

A : ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ASESOR LEGAL DE LA UNAM

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL

FECHA : Moquegua, 09 de Octubre de 2017

2.29

J584

01

Por la presente, solicito se sirva emitir opinión legal con el propósito de llevar a cabo la contratación directa del "Servicio de Capacitación de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua", con las instituciones reconocidas que nos ofrezcan el servicio para satisfacer la necesidad requerida; conforme a lo establecido en el artículo N° 27 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, a fin de dar cumplimiento a la ejecución del PUR.(S/.132.000)

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIMES
VICEPRESIDENTA ACADEMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
RECIBIDO	
09 OCT 2017	
Hora: 12:45	N.º Reg: 4912
Firma: 	Folio: 01

INFORME N° 088 - 2017/DGCAU/VIPAC/UNAM

A : Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME
Vicepresidenta Académico

DE : Dr. GREGORIO ARROYO JAPURA
Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria

ASUNTO : Remito sugerencia de capacitación a Docentes de la UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de octubre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y considerando que se cuenta con la transferencia de recursos económicos por parte del Ministerio de Educación; incentivo que ha sido denominado "Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitario" fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios en la meta 146 del Plan de Uso de Recursos (PUR), con el monto de S/. 132 000.00 (Ciento treinta y dos mil soles), para el: Mejoramiento de capacidades pedagógicas, manejo de TIC's en el desarrollo de clases e investigación y fortalecimiento de capacidades en investigación formativa, capacitación que redundará en beneficio de los Docentes de nuestra Universidad y por ende de los estudiantes.

Asimismo, tomando en consideración el inciso 65.1.3 del Artículo 65 de la Ley Universitaria N° 30220, es su atribución "Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente", de la misma forma la SUNEDU dentro del proceso de licenciamiento solicita la capacitación anual de sus docentes, en MV1: Indicador 42 del Componente V.3 Selección, evaluación y capacitación docente correspondiente a la Condición V, en cuyo marco es pertinente la ejecución del incentivo económico asignado por el MINENU,

Por lo que, este despacho recomienda que se declare de interés institucional la capacitación de los docentes en los rubros anteriormente mencionados, el mismo que debe implementarse a través de una Institución reconocida.

En tal sentido elevo a su despacho para que se realice el trámite correspondiente.

GAJ /DGCAU
Saq/sec
c.c.: Archivo



Atentamente,



Dr. Gregorio Arroyo Japura
DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

www.unam.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	
4912	
Fecha: _____ Hora: _____	
Firma: _____	
Folio: _____	

Prolong. Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú



INFORME LEGAL N° 573-2017-UNAM-CO/OAL

A LA **DRA. MARÍA ELENA ECHEVARRIA JAIME**
 Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
 ASUNTO **Consulta sobre contratación directa**
 REF. **Memorando N° 205-2017-VIPAC/CO/UNAM**
 FECHA **Moquegua, 10 de octubre de 2017**

COMANDO EN JEFE ORGANIZADORA
 VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 RECIBIDO
 10 OCT 2017
 Hora 9:07 N° Reg. 4401
 Firma P Folio 03

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre consulta en relación a la contratación directa para el servicio de capacitación de docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, con instituciones reconocidas, a fin de dar cumplimiento a la ejecución del PUR (S/ 132,000.00), este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Reglamento y Directivas Internas de la Universidad, así como de aquellas disposiciones especiales que regulen sobre determina materia, como es el caso de contrataciones del Estado, en cuyo marco debe obedecer las decisiones que adopte las autoridades universitarias, ello en cumplimiento del principio de legalidad.
2. La normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un proceso de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley N° 30225 y constituyen las causales de contratación directa.
3. La aprobación de una contratación directa —contratación que la Ley determina como de carácter excepcional— faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases, establecidas en la Ley y el Reglamento.
4. Debemos señalar que la Ley ha previsto en el literal m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, como causal de contratación directa, aquellas contrataciones que las Entidades realicen “Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados”; disposición que se encuentra regulada en el numeral 11) del artículo 85° del D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
5. El artículo 86° del Reglamento establece que, para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado —según corresponda—; dicha resolución, acuerdo, o Acuerdo de Directorio —además de declarar la aprobación de la contratación—, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación. Resolución que deberá publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Se encuentra prohibida la aprobación de contratación directa en vía de regularización, tampoco se aplican las contrataciones complementarias. El procedimiento de contratación directa se encuentra establecido en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. La contratación directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual. Al respecto, el procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual.

CONCLUSIÓN:

En opinión de este despacho, conforme se tiene del literal m) del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, concordante con el numeral 11) del artículo 85° del D.S. 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, resulta legalmente **VIABLE** la contratación directa para la contratación de servicio de capacitación de interés institucional, siempre que cuente con el sustento técnico y legal derivado del o los informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que es/me conveniente.

Atentamente:

Cc. Arch.2017
 Folios ()
 REG. 1584

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
 www.unam.edu.pe
 Abog. OSCAR LEONIDAS LAZO CALSIN
 ICAP N° 134
 ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
 RECIBIDO
 Calle Ancash 57N
 Moquegua 53, Perú
 Telef. 053-463514
 10 OCT 2017
 Hora: 10:00 N° Reg: 1354
 Firma: P Folio: 03